

APRUEBA PRESUPUESTO ANALITICO DE LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2006 APROBADO POR LEY Nº 12511

FIRMANTES: OBEID - ACUERDO DE MINISTROS: MICHLIG - ROSUA - CERETTO - AGOSTO - CANTERO DE LLANES - SIMONCINI - HAMMERLY - JOAQUIN

DECRETO Nº 0006

SANTA FE, 02 ENE 2006

V I S T O:

El expediente Nro. 00301 - 54016 - 8 (5 - 1781 Finanzas) del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nro. 12.511, se sancionó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2006, de acuerdo a las planillas sintéticas de Recursos, Erogaciones, Fuentes y Aplicaciones Financieras que forman parte de la misma;

Que el artículo 22 del citado texto legal establece que el Poder Ejecutivo debe efectivizar la distribución analítica de los créditos dispuestos en la normativa de la Ley de Presupuesto Nro. 12.511, así como en el Cálculo de Recursos y las Fuentes Financieras destinados a atender las mencionadas autorizaciones para gastar, en correspondencia con la apertura determinada por el artículo 1 de la Ley Complementaria Nro. 12.512;

Que asimismo procede establecer el detalle analítico de cargos y horas de cátedra de la Planta de Personal aprobada por los artículos 6 y 19 de la Ley de Presupuesto Nro. 12.511 y el detalle analítico de los planes de Trabajos Públicos de las distintas Jurisdicciones, correspondiendo dar cuenta de ello a las HH. CC. Legislativas;

Que en virtud de la facultad conferida por el artículo 13 de la Ley Nro. 12.512 - Complementaria del Presupuesto año 2006, resulta procedente delegar en los Funcionarios pertinentes, la realización - previo informe de la respectiva Dirección General de Administración o Servicio Administrativo - de modificaciones presupuestarias compensadas, para lo cual se considera apropiado ratificar la vigencia del Decreto Nro. 553/01, modificado por Decretos Nros. 23/02, 794/04 y 002/05, con determinadas limitaciones de manera tal que el Esquema de Delegación de Facultades vigentes resulte compatible con las previsiones de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, una vez que esta última entre en vigencia, así como también ratificar las disposiciones del Decreto Nro. 438/02, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Nro. 10.101;

Que por el artículo 18 de la Ley Nro. 12.512 - Complementaria de Presupuesto 2006 se autoriza a dar por ejecución los mayores importes que excedan los originariamente previstos en los créditos destinados a atenderlas, en caso que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en los cuales corresponda asignar participación, dando conocimiento a las HH. CC. Legislativas, por lo que resulta procedente a tales efectos, facultar a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro en aquellas partidas presupuestarias para atender la coparticipación de Impuestos a Municipios y Comunas;

Que por el artículo 22 de la Ley Nro. 12.511 de Presupuesto 2006, a los efectos del control del presupuesto analítico, se faculta al Poder Ejecutivo a fijar los niveles de las partidas que serán consideradas limitativas e indicativas, en las condiciones dadas por la normativa vigente;

Que además corresponde el dictado de la respectiva orden de disposición de fondos anticipada sobre los créditos autorizados en el Presupuesto Analítico del año 2006 cuya ejecución será regulada por la programación financiera que establece el artículo 22° de la Ley Nro. 12.512;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA

ARTICULO 1º - Apruébase el Presupuesto Analítico de la Provincia para el ejercicio 2006 en sus niveles indicativos correspondiente al Cálculo de Recursos y Erogaciones, aprobado por Ley Nro. 12.511 que como Anexo "A" forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º - Asígnase el carácter de Orden de Disposición de Fondos Anticipada a las autorizaciones acordadas por la Ley Nro. 12.511 de Presupuesto 2006 para cada una de las Jurisdicciones y a las que resultaran de las modificaciones presupuestarias que se dispongan en el marco de la normativa legal vigente, con sujeción a la programación de la ejecución financiera concorde lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley Nro. 12.512.

ARTICULO 3º - Los importes de las referidas autorizaciones se imputarán a los respectivos Presupuestos Analíticos Jurisdiccionales, cuya aprobación se dispone por el artículo 1º del presente decreto.

ARTICULO 4º - Ratifícase para el ejercicio presupuestario 2006 con los alcances y limitaciones establecidas en las Leyes Nro. 12.511 y 12.512, las disposiciones del Decreto Acuerdo Nro. 553/01, modificado por Decretos Nro. 23/02 y 794/04, sustituyendo el texto de su artículo 1º por el siguiente: "Facúltase a los Ministros del Poder Ejecutivo, Secretarios de Estado, Fiscal de Estado, Secretarios Ministeriales, Subsecretarios de Logística o equivalente, Titulares de Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado, según corresponda, la realización de modificaciones presupuestarias compensadas dentro del total de créditos asignados en el Presupuesto de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y en las Empresas y Sociedades del Estado, mediante los actos administrativos y con los alcances y limitaciones que en cada caso se especifican en planillas anexas "A" y "B", previo informe de la respectiva Dirección General de Administración o Servicio Administrativo, debiendo observar las condiciones expresamente señaladas por el artículo 14 de la Ley Nro. 12.512"; así como también ratificar lo dispuesto por Decreto Nro. 438/02.

Sustitúyese los anexos "A" y "B" del Decreto Nro. 553/01 y modificatorios por las planillas anexas que como Anexos "B" y "C" forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 5º - Establécense los niveles limitativos de gastos conforme al detalle obrante en planilla anexa "D" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 6º - Autorízase a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro a dar por ejecución importes que excedan al crédito habilitado en el Presupuesto 2006 - Ley 12.511 en concepto de coparticipación del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto Inmobiliario correspondientes a los Municipios y Comunas de la Provincia, en caso de que existan mayores ingresos que los previstos.

ARTICULO 7º - Dispónese para el ejercicio 2006 y en el marco de lo dispuesto por Decreto Nro. 1975/96 la Programación de la Ejecución Presupuestaria mediante la asignación de la cuota de compromiso.

ARTICULO 8º - Dése cuenta a las HH. CC. Legislativas.

ARTICULO 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO A

Administración Central	RECURSOS EROGACIONES
Empresas y Soc. del Estado	RECURSOS EROGACIONES
Instituciones Seg. Social	RECURSOS EROGACIONES
Organismos Descentralizados	RECURSOS EROGACIONES

[Composición de los Recursos por Rubros Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial](#)

PLANTA DE CARGOS

Administración Central

Horas Catedra

Personal de la E.P.E.

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Jur - 5 - Poder Judicial - S.A.F. 1 - Poder Judicial (D.G.A)

Jur - 6 - P. Ejec. Govern. S.A.F. 1 P. E. Gobernación

Jur - 10 - M. Coordinador S.A.F. 2 - Unid. Eje. Ley 12106

Jur - 10 - M. Coordinador S.A.F. 1 D.G.A.

Jur - 30 - M. Producción S.A.F. 1 MAGIC D.G.A.

Jur - 35 - Hacienda - S.A.F. 8 San. fin. econ. prov. ar.

Jur - 35 - Hacienda - S.A.F. 10 Proy prot inundación

Jur - 35 - Hacienda - Entidad 351 - A.P.I. S.A.F. 1 - A.P.I.

Jur - 35 - Hacienda - Entidad 353 - Lotería - S.A.F. 1 Caja de Asistencia Social

Jur - 40 - Educación - S.A.F. 3 Ley Fed. Educación

Jur - 50 - M. de Salud S.A.F. 6 Tasas y aranc. Bromat.

Jur - 60 - M.O.S.P.V. S.A.F. 1 M.O.S.P.V. (D.G.A.)

Jur - 60 - M.O.S.P.V. Entidad 601 - Vialidad - S.A.F. 1 - Vialidad

Jur - 60 - M.O.S.P.V. Entidad 602 - Vivienda S.A.F. 1 - Vivienda

Jur - 60 - M.O.S.P.V. Entidad 603 - Aeropuerto Rosario S.A.F. 1 - Aeropuerto Rosario

Jur - 60 - M.O.S.P.V. Entidad 604 - S.A.F. 1 ENRESS

Jur - 61 - Asuntos Hídricos - S.A.F. 1 - Asuntos Hídricos - D.G.A.

Jur - 97 - LIF - S.A.F. LIF

Jur - 98 - E.P.E. S.A.F. 1 - Empresa Pcial Energía

CAPITULO II

CAPITULO III

CAPITULO III BIS

CAPITULO IV



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ANEXO B

ANEXO C

ANEXO D